CDAV
MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE

ACTA

AUDIENCIA PÚBLICA PARA DEBATIR Y DECIDIR SOBRE EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDAVSM-114-2019

Lugar: Dirección Jurídica
Fecha: 18 de diciembre de 2019.
Hora: De 10:00 AM
Objeto: Debatir y decidir sobre el posible incumplimiento del Contrato de Compraventa No. CDAVSM-114-2019, suscrito con la empresa SISTERED S.A.S., identificada con el Nit.830.064.513-2, cuyo objeto es *"ADQUIRIR DISPOSITIVOS DIGITALES Y POTENCIA DE CLASE INDUSTRIAL, PARA INTERCONECTAR Y REFORZAR LOS SISTEMAS INTELIGENTES DE TRÁFICO (ITS) DE LA RED CONTROLADA POR SEMÁFOROS ELECTRÓNICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, CUYAS APLICACIONES REQUIEREN ALTA DISPONIBILIDAD Y BAJA LACTANCIA EN CONDICIONES ADVERSAS DE FUNCIONAMIENTO".*

Convocados / Asistentes

Nombre	Cargo	Firma
Giselle Angelica Vidal González (GAVG)	Representante legal primer suplente	
Liseth Gonzalez Lozano (LGL)	Líder de apoyo a los organismos de tránsito del CDAV LTDA. - Supervisora	
Juli Paulin Martínez Cano (JPMC)	Líder de Contratación del CDAV LTDA.	
Rolmayer Sierra (RS)	Contratista - Profesional de apoyo a la supervisión contractual.	
Javier Jiménez Castaño (JJC)	Apoderado del Representante Legal SISTERED S.A.S.	
Iván Marcelino Terán Lara (IMTL)	Apoderado Seguros del Estado S.A	Actúa vía telefónica.

Orden del día

1. Verificación de asistentes
2. Apertura de la audiencia a cargo del representante legal de la entidad.
3. Lectura de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, posibles normas o cláusulas vulneradas y las consecuencias que podrían derivarse para la empresa SISTERED S.A.S. en desarrollo de la actuación.
4. Tasación de la sanción a imponer en caso de declaratoria de incumplimiento.
5. Intervención del representante de la empresa SISTERED S.A.S., y de su garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

6. Lectura de la resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la decisión de declaratoria de incumplimiento e imposición de la sanción si hay lugar a ello.
7. Presentación de recurso contra el acto administrativo que impone la sanción si hay lugar a ello, tanto por parte del contratista como del garante.
8. Elaboración y firma del acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **VERIFICACIÓN DE ASISTENTES**

Se realiza verificación de la asistencia de los representantes de la empresa SISTERED S.A.S., y se deja constancia de lo siguiente:

Asiste en representación de la empresa SISTERED S.A.S., el señor Javier Jiménez Castaño como apoderado del representante legal, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.473.925 de Bogotá.

Por parte de la Compañía Aseguradora Seguros del Estado, participando vía telefónica interviene el Dr. IVAN MARCELINO TERAN LARA, C.C. No. 1010202406 de Bogotá, TP. 287.629 del conejo superior de la judicatura, quien aporta poder debidamente autenticado

Por parte del CDAV, se hacen presenten los funcionarios enlistados en el cuadro que antecede.

2. **APERTURA DE LA AUDIENCIA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

GAVG: En su calidad de representante legal, hace uso de la palabra y da apertura a la audiencia informando las razones de la citación, precisando que el objetivo de la misma es debatir el presunto incumplimiento de la empresa SISTERED S.A.S., en el marco del contrato de prestación de compraventa No. CDAVSM-114-2019.

Precisa que en cualquier momento podría ingresar el representante legal principal quien se encuentra en una ausencia temporal dado que en la actualidad se encuentra igualmente atendiendo otro compromiso laboral.

Finaliza informando que el procedimiento que se llevará a cabo, se realiza en respeto de los principios y derechos fundamentales a la defensa y debido proceso, contenido en el artículo 29 de la constitución política.

ACTA

AUDIENCIA PÚBLICA PARA DEBATIR Y DECIDIR SOBRE EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDAVSM-114-2019

3. LECTURA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS VULNERADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA LA EMPRESA SISTERED S.AS EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN.

JPMC: Hace uso de la palabra e informa que en atención a lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se otorgará la palabra a la supervisora del contrato, para que haga lectura detallada de los hechos en que fundamenta el presunto incumplimiento de la empresa SISTERED S.A.S., en el marco del contrato No. CDAVSM-114-2019 y acto seguido intervendrá para hacer lectura de las normas y/o cláusulas posiblemente vulneradas y las consecuencias que podrían derivarse para SISTERED S.A.S.

Precisa que, en respeto del debido proceso y derecho a la defensa, no podrán discutirse hechos que no estén contenidos en el respectivo informe de supervisión.

LGL: Procede a realizar lectura del informe de supervisión, con radicado No. 630.20197568:

ACTA

AUDIENCIA PÚBLICA PARA DEBATIR Y DECIDIR SOBRE EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDAVSM-114-2019

CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

630.20197566

Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2019

Doctor:
CARLOS ALBERTO SANTACOLOMA HOYOS
Gerente.
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
Ciudad.

Asunto: Informe de supervisión por el incumplimiento del contrato de compraventa CDAVSM-114-2019 suscrito con la sociedad SISTERED S.A.S

Respetado Doctor,

En mi calidad de supervisora del Contrato de compraventa CDAV-114-2019, cuyo objeto es "Adquirir dispositivos digitales y potencia de clase industrial, para interconectar y reforzar los sistemas inteligentes de tráfico (ITS) de la red controlada por semáforos electrónicos del municipio de Santiago de Cali, cuyas aplicaciones requieren alta disponibilidad y baja lactancia en condiciones adversas de funcionamiento"; por medio del presente oficio me permito ampliar la situación de incumplimiento por la no entrega de los elementos descritos en el contrato del asunto que se realizó mediante el radicado 630.201907266 de fecha 15 de noviembre del año y en consecuencia, solicito que se tomen las medidas jurídicas a que haya lugar por parte de nuestra Entidad para la declaratoria de incumplimiento del contratista, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.**

OBJETO	"Adquirir dispositivos digitales y potencia de clase industrial, para interconectar y reforzar los sistemas inteligentes de tráfico (ITS) de la red controlada por semáforos electrónicos del municipio de Santiago de Cali, cuyas aplicaciones requieren alta disponibilidad y baja lactancia en condiciones adversas de funcionamiento"
VALOR DEL CONTRATO	$197.714.062
TÉRMINO DE DURACIÓN	2 meses
FECHA DE INICIO	23 de julio de 2019
FECHA DE VENCIMIENTO	23 de septiembre de 2019
1 PRORROGA	Hasta el 21 de octubre de 2019
2 PRORROGA	Hasta el 12 de noviembre de 2019

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Para efectos del presente oficio, a continuación me permito relacionar las obligaciones adquiridas por parte del contratista, las cuales se encuentran de manera expresa en la cláusula sexta del contrato de compraventa CDAVSM-114-2019, con el fin de identificar el

CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

alcance de las prestaciones del contratista, y luego, analizar su cumplimiento durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera:

1) Suministrar los bienes, conforme al componente técnico de los elementos requeridos, contenidos en la ficha técnica.
2) Garantizar la entrega de los bienes y elementos ofertados, bajo juramento de no haber sido usados ni ser repotenciados.
3) Dar garantía a todo costo por cada elemento entregado, en un periodo no menor a cinco (5) años.
4) De presentarse durante el proceso de entrega y revisión, algún defecto en los bienes y elementos entregados o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta.
5) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
6) El contratista debe entregar al Grupo Operativo de la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial, ubicado en la Carrera 1 No. 14 – 40, el listado de los elementos entregados y/o suministrados. Previa solicitud del supervisor del contrato.
7) Entregar los elementos, en perfectas condiciones, en caso de desperfecto de alguno de ellos, se deberá reemplazar por otro.
8) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras de acuerdo con la propuesta presentada.
9) Cumplir las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
10) Asumir los costos de transporte y entrega de los bienes a adquirir por la entidad.
11) Realizar el ingreso al almacén de todos y cada uno de los elementos objeto de la presente contratación (Cuando a ello haya a lugar).
12) Aplicar los correctivos producto de observaciones y sugerencias establecidos por el supervisor en los términos dados por el mismo.
13) Entregar las fichas técnicas y manuales de uso de los equipos a suministrar.
14) Presentar para el pago los recibos de cancelación al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) de los empleados cuando a ello haya lugar.
15) Las que se encuentren descritas en la ficha técnica del bien o servicio.
16) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Los bienes que se encontraba en la obligación de entregar el contratista de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 de la cláusula sexta y ofertados son los que se relacionan a continuación:

CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

FORMATO OFERTA ECONÓMICA PROCESO CDAV-2019-0008-SASI

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	% IVA	TOTAL
1	Switch Router Industrial – 2 Puertos SFP+ Gigabit Ethernet, 4 – 8 Puertos Ethernet 10/100/1000 Velocidad de negociación automática, Clasificación IP30/40, Carcasa Metálica, Protocolo de redundancia MSTP, STP / RSTP, Normas Standard Interface ethernet, Límites ambientales -40 a 75 °C (-40 a 167 °F) / 5 a 95% (sin condensación), Normas y certificaciones EN/IEC62368, MTBF 350.000+ horas, Incluir Modulos Optical Transceiver, SFP Gigabit y 1.3nm/1550nm, LC, single-mode, 10km, Garantía de 5 años Technical Support Service.	Und	50	$ 3.188.194	19%	$ 127.222.543
2	FUENTE 60W AC Power Module (No Fan) Compatible con Item 1. Garantía Extendida 5 años Technical Support Service.	Und	50	$ 272.540	19%	$ 16.275.630
3	Exterior Power Cable Suite, Trunk cable & Connector 3m,18AWG, TRIPAN-(18)2L10/2R+(18)2L10/2R, TRIPAN-L (Compatible con item 1)	Und	50	$ 54.905	19%	$ 3.076.848
4	Exterior Power Cable suite, Electric Cable, 300V 60°C, 60227 IEC 53 (RVV), 3x1.5mm^2, Black (2Conex Brown, Blue, Yellow/Green), 18/3A, Outdoor Cable, CCC, CE (Unidad metros) (Compatible con Item 1)	Und	50	$ 12.795	19%	$ 757.757
5	Patch Cord Fibra Optica Single Mode de 2 Mts, LC/SC.	Und	50	$ 55.500	19%	$ 3.325.901
6	Patch Cord Fibra Optica Single Mode de 2 Mts, SC/SC.	Und	50	$ 54.327	19%	$ 3.233.457
7	Convertidor de Medio de Fibra Optica 10/100/1000Base-T de 1000Base-LX Single-mode 10km o superior	Und	50	$ 753.305	19%	$ 44.822.858
						$ 197.714.092

CONTROL DE PRESUPUESTO	
PRESUPUESTO OFICIAL	$241.855.833
VALOR OFERTA ECONÓMICA	$197.714.092
DIFERENCIA	$44.141.741

Ahora bien, habiendo identificado el contenido obligacional del contratista SISTERED S.A.S., procederé a enunciar de manera detallada y discriminada, una serie de hechos y situaciones los cuales se han venido presentando durante la ejecución del contrato, y con los cuales se podría configurar un eventual incumplimiento contractual por parte del contratista.

3. SITUACION CONSTITUTIVA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO

HECHO No. 1:

El día 12 de noviembre de 2019 fecha de terminación del contrato no fueron entregados los elementos descritos en el contrato, ni se recibió comunicación alguna por parte del representante legal de la sociedad contratista sobre la entrega de los mismos.

PRUEBA:

MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

Mediante oficio con fecha de recibido 19 de noviembre de 2019 el representante legal de la empresa Sistered S.A.S realiza confirmación de la entrega de los equipos post-contrato, indicando que las importaciones se han visto afectadas, mismo argumento presentado en las 2 solicitudes de ampliación de plazo del contrato que dieron origen a la suscripción de 2 otrosíes.

Siste

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2019.

Señores:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
Atn. Dr. Carlos Alberto Gonzalez Hoyos
Gerente General
Cali – Valle del Cauca

RECIBIDO

ASUNTO: CONFIRMACIÓN ENTREGA EQUIPOS POST-CONTRATO No. CDAVSM-114-2019.

Cordial Saludo,

De conformidad con el asunto en referencia, muy especialmente las informaciones [illegible] por motivo del paro comercial de [illegible] en las empresas ubicadas en Chile y de acuerdo con la celebración conjunta de las ferias internacionales que se están llevando a cabo en los países vecinos, en dicho país, los compartimentos o agentes de carga han tenido inconvenientes en el envío de las mercancías e inconvenientes propios por la congestión y represamiento de las mismas en los puertos. Por tal motivo, nuestras importaciones se han visto afectadas notablemente por los inconvenientes expuestos anteriormente, para poder realizar las entregas oportunas.

Sin embargo, en este momento ya se encuentran en Chile la gran mayoría de [illegible], para la cual se está realizando la correspondiente nacionalización. Para una diferencia [illegible] a la mayor de estos la gran mayoría correspondiente para proceder al [illegible] de su nacionalización.

Agradecemos la comprensión al respecto, ya que es una situación que se encuentra por [illegible] control.

ERNESTO BONÓROLEZ
Representante Legal
SISTERED S.A.S

[illegible]

PERJUICIOS:

Con la no entrega de los elementos objeto del contrato de compraventa se genera un perjuicio a la Secretaría de Movilidad como propietaria de los recursos destinados mediante el acta de apoyo para la ejecución del contrato y como ente encargado del mantenimiento preventivo y correctivo de la red semaforizada de Santiago de Cali.

NORMAS Y/O CLAUSULAS VIOLADAS

CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

En consecuencia, con las situaciones descritas anteriormente, se está evidenciando el incumpliendo consciente de las obligaciones contractuales contenidas en los numerales 1,2,3,6,7,8,10,11,13 y 15 de la clausula sexta del contrato, las cuales se encuentran relacionadas con la entrega de los elementos adquiridos mediante el contrato de compraventa.

4. **CONCLUSIÓN PERJUICIOS OCASIONADOS:**

De conformidad con los hechos descritos hasta el momento, las normas y cláusulas violadas por parte del contratista, se genera un perjuicio grave para el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., como contratante, y especialmente para la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, como beneficiaria del contrato suscrito, debido a que a la fecha no se cuentan con los dispositivos digitales y potencia de clase industrial, para interconectar y reforzar los sistemas inteligentes de tráfico (ITS) de la red controlada por semáforos electrónicos del municipio de Santiago de Cali, cuyas aplicaciones requieren alta disponibilidad y baja lactancia en condiciones adversas de funcionamiento.

Por tanto, teniendo en cuenta las consideraciones descritas en el presente informe, para efectos de la tasación del monto sobre el cual debe hacerse efectiva la Clausula Penal, se debe cuantificar el porcentaje de incumplimiento, el cual para el presente caso corresponde a un 100 % de incumplimiento.

Esta cifra se tasa considerando que el objeto del contrato es una compraventa de elementos que por su característica de conmutativo el cumplimiento del objeto debe ser cierto y determinado.

Así las cosas, en prevalencia del principio de proporcionalidad y de lo consagrado en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, será sobre el porcentaje de incumplimiento contractual precitado que se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se encuentra amparada mediante póliza de cumplimiento No. 25-46-101006110, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., del 23 de julio de 2019, a favor de nuestra entidad.

5. **POSIBLES CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:**

En este orden de ideas, considerando los hechos constitutivos de incumplimiento contractual por parte del contratista y los perjuicios a los que hubo lugar a causa de estos motivos, me permito manifestar las posibles medidas que se pueden adoptar por parte de nuestra Entidad, con base en el contrato y la normatividad vigente aplicable.

1. **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Con base en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento de un contratista, observando el siguiente procedimiento:

 "a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la

CDAV
MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo procedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;"

2. ***EXIGIBILIDAD DE GARANTÍAS:*** *"**DECIMA SEGUNDA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir la Garantía Única a favor de entidades Estatales con el siguiente amparo: **a) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más; y **b) Calidad Correcto Funcionamiento de los bienes Suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL CONTRATANTE** y presentarla para su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.*

3. ***COBRO DE LA CLAUSULA PENAL:*** *"**OCTAVA-. CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARAGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectiva directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva"*

MOVILIDAD SEGURA
Y SOSTENIBLE

4. ***NOVENA. - MULTAS:*** *El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.* ***PARAGRAFO****: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste.*

En mérito de lo expuesto, solicito comedidamente que se analicen las consideraciones descritas en el presente oficio, con el fin de conminar jurídicamente al contratista SISTERED S.A.S a efectos garantizar el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el Contrato; o en su defecto, iniciar el proceso de declaratoria de incumplimiento.

Cordialmente,

LISETH GONZALEZ LOZANO
Líder de Apoyo a Organismos de Transito
Supervisora Contrato

Anexo: Tres (3) folios constitutivos de oficio confirmación entrega equipos post-contrato

C.C: Cristhian Pabel Londoño- Director Operativo
Gisella Angelica Vidal Gonzalez – Directora Jurídica

Revisó: Rhalmeyer Sierra- Contratista Apoyo a la Supervisión

4. TASACIÓN DE LA SANCIÓN A IMPONER EN CASO DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.

JPMC: Manifiesta que atendiendo lo expuesto, para efectos de la tasación del monto en que se estima deberá hacerse efectiva la Cláusula Penal en caso de declararse el incumplimiento se tomará como base el incumplimiento total de las obligaciones precitadas, lo que equivale a un porcentaje del 100% de incumplimiento contractual sobre el cual se aplicaría la cláusula penal pecuniaria y que se encuentra amparada mediante póliza de cumplimiento No. 25-46-101006110, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado a favor de nuestra entidad.

Así las cosas, el valor de la cláusula penal correspondería a la suma de treinta y nueve millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos doce pesos ($39.542.812,oo), valor que corresponde a la tasación del perjuicio del 20% sobre el porcentaje de incumplimiento tasado por la supervisora del contrato, equivalente al 100% del total del contrato.

5. INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA SISTERED S.A.S., Y DE SU GARANTE PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD.

Leído el escrito y con el fin de garantizar los derechos al debido proceso y a la defensa y contradicción, tal y como lo establecen los artículos 29 de la Constitución Política, 17 de la ley 1150 de 2007 y el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se otorga la palabra al apoderado de la empresa SISTERED S.A.S.

JJC: Hace uso de la palabra y presenta excusas pues reconoce que diversas circunstancias ajenas a la voluntad de la empresa que representa dieron lugar a que el día de hoy se esté presentando esta audiencia; circunstancias estas, entre las que se encuentran las afecciones de salud del representante legal y otras expuestas en su escrito del pasado 19 de noviembre.

Informa que tienen toda la voluntad de entregar y que ya cuenta con todos los ítems que reúnen las características técnicas exigidas en la ficha técnica indicando que incluso estos presentan mejores características lo cual redundaría en beneficio para la ciudad.

Acto seguido hace lectura del documento suscrito por el representante legal de la empresa SISTERED S.A.S, radicado en la entidad con el numero 201904378 del 18 de diciembre de 2019 el cual hará parte integral de la presente acta y que se deja a continuación:

Sistered

Bogotá D.C, 17 de diciembre de 2019.

RECIBIDO
SIN VERIFICAR
20190378
VENTANILLA UNICA
18 DIC 2019 9:53

Señores
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA
Atn: Dr Carlos Alberto Santacoloma Hoyos
Gerente
Cali – Valle

Referencia: **PETICIÓN A LA AUDIENCIA DEL TRÁMITE DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO Art. 86 LEY 1474 DE 2011.**

Yo, ERNESTO ANTONIO BOHÓRQUEZ BALLÉN, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa SISTERED S.A.S con NIT 830.064.513-2 , muy respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de elevar a su consideración las siguientes inquietudes referentes a los inconvenientes presentados para la entrega oportuna de los equipos relacionados en el contrato suscrito CDAVSM No. 114 – 2019 :

HECHOS.

Con relación a lo anterior, me permito mencionar los aspectos primordiales que me han impedido realizar la entrega en la fecha prevista a satisfacción del suministro de las mercancías, a saber:

1. El 28 de octubre de 2019, fui intervenido quirúrgicamente de urgencia en la clínica LOS COBOS en Bogotá de acuerdo con mis quebrantos de salud, para la cual me fueron otorgadas dos incapacidades por un término de 30 días con el agravante que posteriormente debería guardar absoluto reposo para mi estabilización. Sin embargo después de transcurrido este tiempo, sufrí algunas recaídas que a la fecha no me han permitido recuperarme satisfactoriamente, situación que influyó como **FUERZA MAYOR** para incorporarme a laborar afectando mis compromisos comerciales. Para tal circunstancia, aporto la información concerniente a las incapacidades médicas y demás documentos complementarios.
2. Con relación a la adquisición de los switches HUAWEI, referencia ADR500C-2C6GE, quiero informarle que efectivamente la negociación se realizó con el partner EVERTIMES ELECTRONICS HONG KONG LIMITED, empresa ubicada el Guangzhou – China, mediante la Proforma Invoice No. 20190819

Avenida El Dorado No 68 C 61 Oficina 833
Teléfono: 4-270782 CEL: 319-5089528
Sistered2002@yahoo.com

Sistered

del 16 de agosto de 2019. Para tal fin, se estableció un tiempo de liberación de 20 días para proceder a la importación. Sin embargo, cumplida dicha fecha tan solo nos fueron suministrados 9 switches con las respectivas fuentes de poder, equipos que se encuentran en la Secretaría de Movilidad de Cali. Las unidades restantes aún no han sido entregadas por este distribuidor, que según lo manifestado tuvieron inconvenientes en la producción por ser elementos de baja rotación y requerimiento de pequeñas cantidades, todo lo anterior sujeto a los inventarios existentes en bodega. Igualmente quiero señalar que en este instante no han confirmado la fecha exacta de su entrega. Es importante señalar que anteriormente se encontraban con tranquilidad, existencias de los switches industriales HUAWEI en los Estados Unidos, pero a través de la nueva administración se bloqueó su comercialización en este país por razones que son de conocimiento mundial. Igualmente, cabe anotar que también se han visto afectadas las importaciones de HUAWEI hacia Colombia cuando estas son enviadas por medio aéreo por DHL, UPS, FEDEX u otros, ya que arriban a USA para su tránsito e inspección como es el caso en CINCINNATI, donde no hay agilidad en los trámites respectivos. Por tal circunstancia esta situación constituye un **CASO FORTUITO** que se encuentra fuera de nuestro control.

3. De acuerdo con este impase, procedimos a ubicar productos similares en el mercado americano dada la urgencia de cumplir con el contrato, donde ubicamos los switches marca TRENDNET que cumplen con las expectativas del CDAV, muy similares a los equipos de la marca HUAWEI. Es importante resaltar que TRENDNET supera ampliamente el MTBF o vida útil de 350.000 horas exigidas en el pliego de condiciones a una cercanía de 930.000, lo que significa que son productos altamente competitivos de altísima calidad, que pueden garantizarse por largo tiempo y que son compatibles con las marcas reconocidas en el mercado como son OPTCORE, LEVELONE, D-LINK, PLANET, STAR TECH, ALLIED TELESIS, HUAWEI, entre otras.

PETICIONES Y COMPROMISOS

Para la aceptación de los switches propuestos marca TRENDNET, pedimos a la entidad lo siguiente:

1. Realizar las pruebas técnicas de los equipos en algún sitio específico, donde se pueda evaluar la eficiencia de la conectividad. Para tal caso, contamos con un ingeniero certificado de estas soluciones, para proceder a realizar los chequeos respectivos conjuntamente con ustedes si lo consideran necesario.

Avenida El Dorado No 68 C 61 Oficina 833
Teléfono: 4-270782 CEL: 319-5089528
Sistered2002@yahoo.com

Sistered

2. Una vez ejecutado el proceso de verificación propuesto anteriormente, en el evento que estos apliquen se proceda a su aceptación y entrega entre el jueves y viernes de la presente semana, para los fines pertinentes de dar por terminado el contrato vigente.

Con gusto atenderemos cualquier inquietud sobre el particular.

Ernesto Bohórquez
Representante Legal

Anexo: Certificaciones de las incapacidades y documentos afines.
Proforma Invoice EVERTIMES ELECTRONICS.
Ficha técnica switch TRENDNET

Avenida El Dorado No 68 C 61 Oficina 833
Teléfono: 4-270782 CEL: 319-5089528
Sistered2002@yahoo.com

RS: Finalizada la lectura, pregunta si tienen igualmente listas las fuentes y los cables para concretar que tienen disponibles todos los elementos.

JJC: Frente a la pregunta manifiesta que es correcto y presenta una muestra de la fuente y del Sitwch de marca Trendnet y de la fuente marca Mean Well.

Estos elementos son verificados por el RS contratista profesional de apoyo.

JJC: precisa que lo acompaña actualmente un ingeniero experto certificado por Huawei y Trendnet para demostrar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas exigidas.

RS: hace uso de la palabra e informa que en caso de que se otorgue la posibilidad de la entrega de los elementos se tendrá que realizar la verificación de que aquellos cuentan con las características técnicas contenidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato y dicha verificación deberá ser realizada por la Subsecretaría de Movilidad como dependencia municipal competente y solicitante de los elementos.

Finalizada la intervención del contratista se otorga la palabra al garante para que igualmente presente sus descargos:

IMTL: Solicita que se de aplicación a lo dispuesto en el inciso final del literal d del artículo 86 de 1474 que señala que si en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, la entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento, enfatizando que en la actualidad hay evidencia de que los elementos se encuentran listos para entrega.

Precisa que parte de las razones expuestas por el contratista, pueden ser catalogadas como una fuerza mayor, circunstancia que, según el Consejo de Estado, rompe el nexo causalidad con entre el hecho dañoso y el daño, dando lugar a la improcedencia de la declaratoria de incumplimiento.

Por otra parte, enfatiza en que el contratista ha señalado que los elementos que actualmente está presentando, presentan mejores características, las cuales redundaran en un beneficio para la entidad y para la ciudad.

Así las cosas, solicita se permita cumplir con la entrega, pues a ninguno le resulta benéfico tener incumplido un contrato. Ni a un contratista por tener los elementos comprados, mas aun cuando los elementos ya se encuentran en sitio, ni a la entidad que no satisface la entidad.

No obstante, lo anterior, solicita que en caso de determinarse declarar el incumplimiento e imponer sanción se realice verificación de los elementos que hayan sido objeto de entrega a la fecha y se aplique proporcionalmente la sanción y adicionalmente que se aplique la figura de la compensación en caso de que existan saldos a favor del contratista.

Finaliza informando que se recuerden que los elementos presentan mejores condiciones que las requeridas inicialmente y se aplique el literal d por encontrarse superados los hechos que dieron lugar al incumplimiento.

Para finalizar pide que se tengan como pruebas, el documento recepcionado por la supervisora donde se informaban las dificultades para entrega de los elementos, así como los leídos y aportados en audiencia.

Escuchados a los intervinientes se informa que se suspenderá la audiencia por 15 minutos para determinar la pertinencia de acceder o no a la solicitud presentada por el contratista y su garante.

REANUDACION DE LA AUDIENCIA

JPMC: Hace uso de la palabra e informa que en procura de salvaguardar los intereses de la Secretaría de movilidad y la satisfacción de la necesidad prevista para el año 2019 lo cual redunda en beneficios para la ciudad y la cual a la fecha persiste, el equipo ha determinado que se otorgará la posibilidad a la empresa para que realice la entrega de los elementos previa certificación por parte de la Subsecretaría de Movilidad de que los mismos reúnen las características técnicas requeridas por la entidad.

Precisa que previo a la decisión adoptada se realizó llamada al Subsecretario de Movilidad Sr. Henry Martin, a quien se consultó la posibilidad de realizar la verificación de las condiciones técnicas de los elementos ofrecidos indicando que procederían de conformidad a través del ingeniero Milton Ortiz Contratista de apoyo quien igualmente vía telefónica confirmó que una vez se remitieran las fichas técnicas procedería con la verificación y el día de mañana emitirían la certificación correspondiente a que hubiera lugar para dar vía libre al recibo de los elementos.

En consideración a lo expuesto informa que tanto la supervisora del contrato como la representante legal de la entidad se encuentran de acuerdo con proceder de conformidad con lo anterior, decidiendo que se seguirá el siguiente cronograma para la entrega.

1. El día 18 de diciembre el CDAV remitirá a la Subsecretaría de Movilidad las fichas técnicas para su estudio y posterior pronunciamiento

2. El día 19 de diciembre, la Subsecretaría de movilidad emitirá certificado si hay lugar a ello, respecto de si los elementos ofrecidos cumplen con las características técnicas mínimas requeridas

3. El día 23 de diciembre, el contratista realizaría entrega de los elementos en su totalidad, previa coordinación con la supervisora del contrato y su apoyo a la supervisión, en caso de haberse certificado por parte de la Subsecretaría de Movilidad que dichos elementos reúnen las características técnicas mínimas requeridas.

Acto seguido se indica que en razón a que SISTERED S.A.S, tiene vigente la póliza de cumplimiento que ampara los riesgos en el marco del contrato pluricitado resulta necesario que en atención al otorgamiento del plazo para la entrega de los elementos, este realice

gestión ante la compañía aseguradora para que amplíe la vigencia de los amparos atendiendo la fecha límite para el cumplimiento de las obligaciones, según se señala en esta audiencia, esto es, el 23 de diciembre de 2019. Se precisa que la póliza deberá ampliarse teniendo en cuenta el término de la ampliación y el tiempo adicional que se exige según lo dispuesto en la cláusula decima segunda del complemento al contrato.

Se precisa que con base en la presente acta la compañía aseguradora deberá proceder con la ampliación de las vigencias de los amparos y la póliza deberá ser publicada en la plataforma del SECOP II por tardar el día de mañana para proceder con la aprobación de la misma.

GAVG: Hace uso de la palabra e informa que la entidad se encuentra otorgando la presente oportunidad con el fin de garantizar los principios de la función administrativa específicamente el de la eficacia, mediante el cual la Secretaría de Movilidad y específicamente la ciudad de Cali, obtendrá la satisfacción de la necesidad en el menor tiempo y costos, en comparación a recibir el monto a título de sanción.

Precisa que es indispensable que se disponga lo que sea necesario para el cumplimiento del plazo, pues no se otorgará plazo adicional, resaltando que en caso de llegada la fecha pactada, si no se ha cumplido con lo acordado, el CDAV procederá a declarar el incumplimiento contractual.

JPMC: finaliza informando que se en consideración a lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. El día 18 de diciembre el CDAV remitirá a la Subsecretaria de movilidad las fichas técnicas para su estudio y posterior pronunciamiento.
2. El día 19 de diciembre, la Subsecretaria de movilidad emitirá certificado si hay lugar a ello, respecto de si los elementos ofrecidos cumplen con las características técnicas mínimas requeridas.
3. El día 23 de diciembre, el contratista realizaría entrega de los elementos en su totalidad, previa coordinación con la supervisora del contrato y su apoyo a la supervisión, en caso de haberse certificado por parte de la Subsecretaria de Movilidad que dichos elementos reúnen las características técnicas mínimas requeridas.
4. El día 26 de diciembre a las 8:00 am, se reanudará audiencia para corroborar el cumplimiento de los compromisos. Para ese mismo día se solicita realizar los trámites que correspondan para radicar la factura si hay lugar a ello.

Por lo anterior, dado que el cumplimiento de las obligaciones se terminaría el día 23 de diciembre la compañía aseguradora tendría que ampliar las vigencias de los amparos hasta el 23 de abril de 2020 en el caso del amparo de cumplimiento y hasta el 23 de diciembre de 2020 en el caso del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, quedando el CDAV a la espera de la publicación en la plataforma SECOP II para proceder con la aprobación.

ACTA

AUDIENCIA PÚBLICA PARA DEBATIR Y DECIDIR SOBRE EL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CDAVSM-114-2019

Siendo las 12: 37 p.m. se da por suspendida la audiencia y se determina reanudar la misma el día 26 de diciembre de 2019 a las 8: 00 am., quedando las partes notificadas por estrados.

La presente acta se publicará en la plataforma electrónica SECOP, en todo caso se entrega copia de esta al contratista y se remitirá vía correo electrónico al apoderado de la compañía aseguradora.

En constancia de lo anterior se firma por quien en ella entrevieron.